

DECRETA DEMOLICIÓN DE LAS
CONSTRUCCIONES QUE INDICA.

DECRETO EXENTO **Nº 2388**/2014

RECOLETA, **24 JUN. 2014**

VISTOS

1. La sentencia del 3° Juzgado de Garantía de Santiago, causa **Rit N° 157-2012**.
2. El informe técnico "Conjunto Armónico Bellavista", elaborado por el Director de Obras, de fecha 28 de mayo de 2014;
3. El ordinario N° 0337, de fecha 17 de Junio de 2014, del Sr. Pablo Contrucci Lira, Jefe División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El ordinario N° 2808, de fecha 19 de junio de 2014, del Sr. Aldo Ramaciotti Fracchia, Secretario Ministerial Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. El Memorándum N° 309/2014, de fecha 20 de junio de 2014, del Director Jurídico al Señor Alcalde, emitiendo un pronunciamiento jurídico del informe elaborado por el Sr. Director de Obras;
6. Lo dispuesto por el Sr. Alcalde, quien, a la luz de los antecedentes tenidos a la vista, solicita la emisión del presente Decreto.

TENIENDO PRESENTE

1. El informe del Sr. Director de Obras, que establece que el proyecto, "Conjunto Armónico Bellavista", *"infringió grave e insanablemente la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, autorizándose con ello un proyecto de una envergadura manifiestamente superior a la que la ley urbanística permitía en el lugar donde se emplaza [...]"*;
2. Lo dispuesto en artículo 148 N° 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto establece: *"El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva"*.
3. Por ende, la obra de construcción denominada "Conjunto Armónico Bellavista" debe ser demolida, ya que se ejecutó en contravención –grave e insanable– de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Plan Regulador Comunal de Recoleta, según se desarrolla detalladamente en el Informe del Director de Obras y demás antecedentes fundantes del presente decreto.

DECRETO

1. **DEMOLER** todas aquellas construcciones que se encuentran en contravención a las normas urbanísticas que componen el "Conjunto Armónico Bellavista" (según se detalla en informe del Director de Obras), exceptuando la torre de viviendas, emplazada en el lote N° 2, recepcionada por el Certificado de Recepción Definitiva de edificación parcial N° 108/10 de fecha 5 de agosto de 2010 y el equipamiento educacional, emplazado en el lote N° 1, recepcionado por el Certificado de Recepción Definitiva de edificación parcial



Nº 03/11 de fecha 6 de enero de 2011, lo anterior, por encontrarse terceros de buena fe haciendo uso de dichas instalaciones.

2. En consecuencia demuélese lo siguiente:

Torre Lote 3
(Dardignac 44)

: Debe demoler altura superior a los 25m desde N.N.T.

Torre Lote 4
(Bellavista 47)

: Para el caso de que se construya con infracción a las normas urbanísticas, conforme al informe del Director de Obras Municipales, deberá demoler altura superior a los 25m desde N.N.T. , en la parte que se encuentra emplazada en la zona E-M3, aproximadamente un 80% del edificio, el resto podría mantenerse.

3. NOTIFÍQUESE a la empresa Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea Nº 3250, piso 6º, comuna de Las Condes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A:

ALCALDIA
SEC. MUNICIPAL
ADM. MUNICIPAL
CONTROL
DOM
JURIDICO
INTERESADO
OF. DE PARTES



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

En Santiago, a fecha 24 de junio de 2014, siendo las 12.25hrs notifiqué a Sra. Maria Inés Aluial del presente Recurso quien reabe.

